

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 794-2019, se dictó Auto No. 1076 del 30 de junio de 2022 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA en su condición de alcalde local de Los Mártires para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra del Dr. Raul Hernando Esteban Garcia, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.424.341, en su condición de Alcalde Local de Los Mártires, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en la Transversal 58 # 104 B - 23 Apto. 404 de Bogotá D.C. o remitiendo por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del Dr. Raul Hernando Esteban Garcia, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.424.341, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días hábiles, envíe con destino a este Despacho, con copia a los correos electrónicos eliana.pirazan@gobiernobogota.gov.co y procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:
 - a. Actos de nombramiento y posesión del Dr. Raul Hernando Esteban Garcia, en el cargo de Alcalde Local de Los Mártires, para los años del 2018 al 2019, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1 Oficiar a la Superintendencia de Sociedades, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días hábiles, envíe con destino a este Despacho, el reporte de información que figure en el Sistema de Información de Riesgo Empresarial (SIREM), de los estados financieros del año 2015 (Balance General, Estudio de Resultados, Flujo de Efectivo), teniendo en cuenta que con base en esa información, se establecieron los indicadores financieros y organizacionales del estudio previo del proceso de selección No. FDLM-PSASI-154-2018, adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Así mismo, indicar a este Despacho la guía para la interpretación y definición de los ítems allí contemplados.
 - 3.2 Oficiar a la Alcaldía Local de Los Mártires, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días hábiles, envíe con destino a este Despacho, respecto del proceso No. FDLM-PSASI-154-2018 y el Contrato de Prestación de Servicios No. 154 del 2018, con copia a los correos electrónicos eliana.pirazan@gobiernobogota.gov.co y procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

Certificar de manera detallada, lo siguiente:

1. El procedimiento establecido al interior del FDL de Los Mártires, para las vigencias del 2018 al 2019, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP.
2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para las vigencias del 2018 al 2019, de la publicación de todas y cada una de las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de Servicios No. 154 del 2018.
3. En caso que la labor de publicar todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de Servicios No. 154 del 2018, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
 - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
 - b. Contrato celebrado;
 - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
4. El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores del precitado Contrato de Prestación de Servicios No. 154 del 2018.
5. Informar si el señor Daniel Esteban Jimenez Montaña, identificado con la cédula de la ciudadanía, suscribió contrato de prestación de servicios para las vigencias del 2018 al 2019 con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. En caso afirmativo, allegar a este Despacho copia íntegra del o los contratos celebrados (etapa precontractual-estudios previos, idoneidad, etc-, etapa de ejecución - informes- y etapa poscontractual).
5. El estado actual del Contrato de Prestación de Servicios No. 154 del 2018, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y la empresa Didácticos y Símbolos S. en C.

- 3.3 Citar y escuchar en declaración bajo juramento, al señor Daniel Esteban Jimenez Montaña, quien puede ser localizado en la Calle 19 # 4 - 45 Este de Madrid - Cundinamarca, para que deponga sobre lo que sepa y le conste acerca de los hechos materia de averiguación, para lo cual se fijará para el día 29 de agosto del 2022, a las 3:00 pm, en el Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17, Piso 3, de conformidad con los artículos 164 y siguientes de la Ley 1952 del 2019.
- 3.4 Practicar visita especial al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a fin de verificar las etapas y documentos publicados en el proceso FDLM-PSASI-154-2018 y en el Contrato de Prestación de Servicios No. 154 del 2018, suscrito entre el FDL de Los Mártires y la empresa Didácticos y Símbolos S. en C.
- 3.5 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

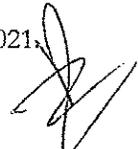
SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 06 DIC 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 09 DIC 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón